



SELLO



## **CONVOCATORIA 3/2025 DE AYUDAS LA INVERSIÓN EMPRESARIAL EN EL CAMPO DE CALATRAVA**

**LÍNEA 2: Apoyo a operaciones distintas del emprendimiento en el ámbito de las inversiones empresariales**

**ELABORACIÓN: José Barrios Labrador 2025.06**

**REVISIÓN: Junta directiva 2025.06.10**

**APROBACIÓN: Junta Directiva 2025.06.10**

**RESOLUCIÓN APROBACIÓN: D. G. Desarrollo Rural 2025.10.10**

**FECHA DE INICIO: 2025.10.20**

**FECHA DE FIN: 2026.01.30**

### **PREÁMBULO**

Por resolución de la consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de 2 de agosto de 2023, la entidad Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava fue seleccionada como Grupo de Desarrollo Rural, se aprobó su estrategia de desarrollo local participativo y se concedió la asignación financiera correspondiente en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en Castilla - La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La dotación financiera asciende a un total de 3.063.105,59 euros, de los cuales 2.297.329,19 euros están destinados a operaciones de la estrategia.

La ejecución de dichos fondos se hará conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, según sus objetivos y principios generales, que se relacionan a continuación:

#### **Objetivo General:**

Reforzar y consolidar la Identidad del territorio y el sentimiento de pertenencia como elemento configurador del desarrollo sostenible del Campo de Calatrava.

#### **Objetivos específicos:**

- Cohesión del territorio calatravo. Avanzar hacia la convergencia de los municipios calatravos atendiendo a los problemas del reto demográfico definidos en la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- Avanzar hacia la sostenibilidad y la transición energética como grandes factores de oportunidad de los municipios calatravos.
- Promover la autonomía, el fortalecimiento de la posición social, profesional y no discriminatoria de las mujeres en el ámbito de intervención del GDR, de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.
- Consolidar el Parque Cultural de Calatrava y sus marcas asociadas:
  - Consolidar proyectos estratégicos en la comarca Campo de Calatrava.
  - Potenciar la imagen de marca de la comarca.

**Versión 1 – 2025.06**





SELLO



- Generar estructuras de gestión, coordinación y captación de recursos financieros y proyectos colectivos.

Principios Generales:

- Aprovechar al 100% la posibilidad que se nos abre para impulsar proyectos del Grupo (presupuesto cercano al 50% del total del presupuesto disponible para operaciones).
- Apostar por los proyectos en colaboración con otros territorios.
- Apostar por el emprendimiento en una doble clave: ayudas económicas + capacitación y servicios de acompañamiento.
- Dar respuestas al gran reto de la despoblación.
- Más que dar ayudas económicas directas a los municipios, apostar por servicios de apoyo para diseñar proyectos de calidad y presentarlos a convocatorias donde obtener financiación. Captar financiación privada.
- La sostenibilidad y la transición energética como elementos transversales a incorporar a la marca del territorio.
- Visión y equilibrio comarcal. No tiene por qué haber de todo en todos los municipios, pero hay que conseguir que la especialización se base en criterios objetivos de comarca
- Situar la identidad comarcal en el eje de la Estrategia
- Nuevo modelo de gobernanza basado en proyectos.
- De menos a más. Trabajar en base a proyectos piloto escalables
- Posicionamiento. Avanzar en la construcción una marca sólida y de largo plazo, tanto de la comarca como de cada uno de los proyectos
- Las y los jóvenes y las mujeres, actores clave de la Estrategia.

Para la ejecución de dichos fondos, el GDR Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava deberá guardar los siguientes equilibrios:

- a) Los gastos de funcionamiento, esto es, de la gestión, el seguimiento y la evaluación de la estrategia, no superarán el 24% de la contribución pública total a la misma, mientras que el gasto mínimo que debe dedicarse a la animación será el 1% de la contribución pública total a la estrategia.
- b) El importe dedicado a proyectos promovidos por administraciones públicas en municipios de más de 1.000 habitantes no podrá superar el 40% del total dedicado a operaciones de la estrategia.
- c) El importe máximo de las operaciones de estrategia promovidas por los Grupos será el 50% del crédito total de las operaciones de la estrategia.

**ARTÍCULO PRELIMINAR. Definiciones**

**PROYECTOS DE PROMOCIÓN PRIVADA:** Los promovidos por cualquiera de los siguientes colectivos:

- Particulares o empresas.
- Representantes de intereses económicos privados locales tales como asociaciones empresariales, cámaras de comercio.
- Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales.
- Organizaciones de investigación.

**Versión 1 – 2025.06**





SELO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
05/11/2025

3



**PROYECTOS DISTINTOS A LOS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO:** Proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas que no sean GDR en el marco de la EDLP, no incluidos en los proyectos de apoyo al emprendimiento.

**Versión 1 – 2025.06**



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA

Código Seguro de Verificación: NRAA AAFL 4R7M AHHR CNFE

**02 CONVOCATORIA 3-2025 INVERSIÓN corregida**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://adcalatrava.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 20



SELLO

**ARTÍCULO 1º. Objeto y finalidad. Ámbitos de desarrollo de los proyectos.**

1. Esta convocatoria se enmarca en la Línea 2 - Apoyo a operaciones distintas del emprendimiento en el ámbito de las inversiones empresariales, aprobada por el GDR y tiene por objeto establecer las Bases Reguladoras de Ayudas y Subvenciones para la financiación de proyectos destinados la inversión empresarial y el fomento de la actividad económica en los municipios del territorio objeto de intervención al amparo de lo establecido en la Orden 51/2023 de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. Las ayudas tienen como finalidad la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en la estrategia de desarrollo local participativo del GDR Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava para el periodo 2023/2027.

**ARTÍCULO 2º. Proyectos auxiliables.**

1. Serán subvencionables las operaciones identificadas con los códigos 802, 803, 804 y 806 que se desarrollen en el eje temático y proyectos asociados según se recoge en la estrategia de desarrollo local participativo y en particular los siguientes:

Eje A.- Lucha contra la despoblación y nueva actividad económica. Este eje tiene como objetivo la fijación y atracción de población mediante el fomento de la actividad económica en los distintos sectores.

Eje B.- Identidad, cultura y turismo sostenible. Este eje tiene como objetivo la consolidación de la identidad calatrava, así como de los sectores cultural y turístico mediante su integración y el fomento de la sostenibilidad de las actividades en cada uno de ellos.

Eje C.- Agroalimentario. Este eje tiene como objetivo la fijación y atracción de población mediante el fomento de la actividad económica de forma específica en el sector agroalimentario.

Inversiones auxiliables Ejes A, B y C: Inversiones destinadas a la adquisición de activos para la mejora o el incremento de la producción —maquinaria, mobiliario, vehículos, equipos y / o programas informáticos y plataformas web— excluida la construcción y obra civil, incluso porches y voladizos.<sup>1</sup>

Eje D.- Transición energético – climática. Este eje tiene como objetivo el apoyo a la transición energética y el fomento de la eficiencia energética y en el uso y gestión sostenible de los recursos hídricos en el ámbito empresarial y de la actividad económica.

Inversiones auxiliables Eje D: Inversiones destinadas a la adquisición de elementos para el autoconsumo energético, para la consecución de la eficiencia energética<sup>2</sup> —excluida la obra civil<sup>3</sup>—, la mejora y sostenibilidad

<sup>1</sup> Sólo se financiará la obra estrictamente necesaria e indispensable para el adecuado asentamiento de maquinaria o instalaciones, como por ejemplo basamentos para recibir máquinas o depósitos, estructuras y anclajes para el soporte de paneles solares y similares sin los cuales la máquina o equipo no podría instalarse.

<sup>2</sup> Se acreditará en la memoria el ahorro de energía que supondrá la inversión en megavatios.

<sup>3</sup> Particularmente no se financiará proyecto de obras para el aislamiento térmico.

**Versión 1 – 2025.06**





SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
05/11/2025

5



de la gestión de los recursos hídricos y la mitigación del impacto ambiental en la gestión de residuos en empresas y / o centros de producción / trabajos existentes o de nueva creación —en cuyo caso la inversión será independiente del proyecto de obra o construcción<sup>4</sup>.

#### **ARTÍCULO 3º. Procedimiento de gestión. Normativa de aplicación.**

1. Las ayudas a que se refiere esta convocatoria se tramitarán según el Procedimiento de Gestión del GDR Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava —Versión 3— y el Manual de procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la intervención 7119 \_LEADER en Castilla - La Mancha, en el marco del PEPAC 2023/2027 —Versión 1—.

2. A dichas ayudas les será de aplicación la normativa recogida en el Módulo II y Módulo III del Manual de procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la intervención 7119 \_LEADER en Castilla - La Mancha, en el marco del PEPAC 2023/2027 y sus sucesivas modificaciones, siendo la tramitación de las mismas ajustada a lo dispuesto en el mencionado manual.

3. El desconocimiento de la normativa reguladora, del manual de procedimiento o del procedimiento de gestión, no exime de su cumplimiento, siendo dicho cumplimiento responsabilidad del solicitante y / o beneficiario, en su caso.

4. En todo lo no contemplado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación referida y el mencionado manual.

#### **ARTÍCULO 4º. Ámbito territorial.**

1. El ámbito territorial de aplicación de la presente convocatoria es el establecido en el anexo I del convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla la Mancha y el Grupo de Acción Local Campo de Calatrava para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo en el marco del plan estratégico de la PAC 2023/2027 en Castilla- La Mancha y se extiende por todos los municipios de la comarca, a saber:

Aldea del Rey

Almagro

Ballesteros de Calatrava

Bolaños de Calatrava

Calzada de Calatrava

Mirones

Huertezuelas

Cañada de Calatrava

<sup>4</sup> No se admitirá, por ejemplo, en una nave de nueva construcción, la inversión para instalación de elementos para el autoconsumo eléctrico salvo que se realice con proyecto aparte y por empresa distinta de la constructora que ejecute la obra.

**Versión 1 – 2025.06**



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA

Código Seguro de Verificación: NRAA AAFL 4R7M AHHR CNFE

**02 CONVOCATORIA 3-2025 INVERSIÓN corregida**



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
05/11/2025

6



Caracuel de Calatrava  
Carrión de Calatrava  
Corral de Calatrava  
Granátula de Calatrava  
Los Pozuelos de Calatrava  
Miguelturra  
Peralvillo  
Moral de Calatrava  
Pozuelo de Calatrava  
Torralba de Calatrava  
Valenzuela de Calatrava  
Villanueva de San Carlos  
Belvís  
La Alameda  
Villar del Pozo

#### **ARTÍCULO 5º. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria: las personas físicas o jurídicas con actividad económica —empresas existentes— o que vayan a iniciarla —nuevas empresas— y que se adscriben a la siguiente categoría: 701. Particulares o empresas.

#### **ARTÍCULO 6º. Condiciones de admisibilidad de los beneficiarios.**

1. Para poder optar a la selección como beneficiaria de una operación objeto de ayuda, se deberán cumplir los requisitos de carácter general siguientes:

- a) No estar incursa en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- b) En los casos en que la beneficiaria esté sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

**Versión 1 – 2025.06**



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA

Código Seguro de Verificación: NRAA AAFL 4R7M AHHR CNFE

**02 CONVOCATORIA 3-2025 INVERSIÓN corregida**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://adcalatrava.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 20



SELLO



- c) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- d) En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, se compromete a disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación.
- e) Hallarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

#### **ARTÍCULO 7º. Condiciones de admisibilidad de las operaciones.**

1. Las operaciones deberán contribuir a los objetivos de la estrategia del grupo y estar de acuerdo a lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación, así como al procedimiento de gestión del grupo.
  2. Las operaciones deberán ejecutarse en el ámbito de aplicación de la EDLP
  3. Se respetará en todos los casos el principio de moderación de costes.
- a) Con carácter general: Se controlará la moderación de los costes propuestos preferentemente a través de la comparación de ofertas diferentes.
- b) Se deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, prestación de servicio o entrega del bien. Se comprobará que las ofertas presentadas cumplan las especificaciones siguientes:
- Son comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.
  - Son auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y no existe vinculación entre ellos ni con el promotor.
  - Están suficientemente detalladas, ofrecen el necesario desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que componen el producto y/o servicio ofertado.
  - Cumplen los siguientes requisitos mínimos:
    - Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma.
    - Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) y fechada.
- c) Con carácter general, la oferta se elegirá conforme a criterios de eficacia y economía, siendo elegida la oferta económicamente más ventajosa; en el caso excepcional de que no sea así, el GDR autorizará el gasto, pero el importe elegible tendrá como tope la más económica.

**Versión 1 – 2025.06**





SELO



d) En aquellos casos en que no sea posible presentar las tres ofertas, deberá justificarse debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria, la razón que lo justifique. En estos casos, la admisión del gasto quedará supeditada a que el órgano encargado del control verifique la razonabilidad de la justificación otorgada por la solicitante, y que el coste está moderado acudiendo a otros mecanismos de comprobación.

e) En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando la persona beneficiaria obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes.

4. Los proyectos deberán ser objeto, asimismo, de informe de subvencionalidad, emitido por el GDR Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava, consistente en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia, garantizando la consecución de sus objetivos. Dicho dictamen formará parte del Informe de viabilidad técnica del proyecto.

#### **ARTÍCULO 8º. Condiciones de admisibilidad de los gastos. Gastos Subvencionables.**

##### **Condiciones de admisibilidad gastos (Artículo 7 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos)**

1. Para los gastos de operaciones, se considerarán subvencionables los ejecutados con posterioridad a la fecha del acta de no inicio y, en su caso, con anterioridad a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio

2. Los siguientes gastos serán subvencionables si se cumplen las condiciones que se indican en cada caso:

a) Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico: se subvencionarán exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo, pero no la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables. Para acreditar esta cuestión deberá verificarse que, junto con la solicitud de ayuda, se aporta una declaración responsable, firmada por personal técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte de la actividad objeto de la subvención asociada a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la misma.

b) Operaciones de apoyo a las industrias agroalimentarias: se auxiliarán exclusivamente las operaciones cuyo presupuesto de inversión sea inferior a 100.000 euros sin incluir el IVA.

#### **ARTÍCULO 9º. Gastos no Subvencionables.**

##### **Gastos no subvencionables (Artículo 8 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos)**

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La compra de derechos de producción agrícola.
- b) La compra de derechos de pago.
- c) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.
- d) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

**Versión 1 – 2025.06**





SELLO



- e) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.
- f) Tasas, comisiones e impuestos.
- g) Gastos financieros o de garantía bancaria.
- h) Gastos de procedimientos judiciales.
- i) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- j) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural.
- k) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad.
- l) Inversiones que se limiten a sustituir un vehículo, edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un vehículo, edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.
- m) Gastos de reparación o mantenimiento.
- n) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción referida en el artículo 7.1 de la orden 51/2023.
- o) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- p) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- q) Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- r) Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- s) Arrendamiento financiero.
- t) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
- u) Adquisición de terrenos y bienes inmuebles: el GDR Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava no financia adquisición de terrenos ni bienes inmuebles.
- v) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.

#### **ARTÍCULO 10º. Compromisos de las personas beneficiarias de las ayudas.**

1. Toda persona beneficiaria de ayudas a operaciones tiene los siguientes compromisos:
  - a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.

**Versión 1 – 2025.06**



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA

Código Seguro de Verificación: NRAA AAFL 4R7M AHHR CNFE

**02 CONVOCATORIA 3-2025 INVERSIÓN corregida**



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
05/11/2025

10



- b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- e) En el caso de operaciones subvencionadas que incorporen bienes materiales o instalaciones, destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o/y los puestos de trabajo creados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos se inicia a partir de la fecha del último pago y será:
- De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
  - De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años.
- f) Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- g) Estar al corriente, en el momento del pago, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública Regional, así como no tener deuda pendiente por resolución de procedencia de reintegro.
- h) Dar a las ayudas la debida publicidad.
- i) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a evaluación de impacto ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la legislación de conservación de la naturaleza.
- j) No ser una empresa en crisis según definición recogida en el punto 20 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) o norma que la sustituya. Este concepto no será de aplicación a las empresas de nueva creación, entendiendo como tal a cualquier empresa durante los tres años siguientes al inicio de sus operaciones en el correspondiente sector de actividad.

#### **ARTÍCULO 11º. Financiación de las ayudas. Dotación presupuestaria.**

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán cofinanciadas, por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80%, la Administración general del Estado en un 6% y por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, a través de la Consejería de Agricultura, Medio

**Versión 1 – 2025.06**



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA

Código Seguro de Verificación: NRAA AAFL 4R7M AHHR CNFE

**02 CONVOCATORIA 3-2025 INVERSIÓN corregida**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://adcalatrava.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 20



SELLO



Ambiente y Desarrollo Rural en un 14 %; según se establece en el convenio para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo en el marco del plan estratégico de la PAC 2023/2027 en Castilla- La Mancha.

2. La dotación presupuestaria derivada del cuadro financiero asignado al Grupo Campo de Calatrava para la presente convocatoria, sin perjuicio de posibles modificaciones presupuestarias, es de 300.000,00 euros, declarando el RAF la disponibilidad de existencia de crédito.

3. La dotación presupuestaria de la presente convocatoria no podrá incrementarse.

#### **ARTÍCULO 12º. Órgano competente y Régimen de concesión.**

1. La instrucción y resolución de las solicitudes de ayuda se llevará a cabo en los niveles técnico y decisorio según el organigrama del Capítulo 4 del procedimiento de gestión. Según este organigrama corresponde a la Junta Directiva la aprobación o denegación de las solicitudes de ayuda. Serán desestimadas automáticamente y se procederá su archivo sin más trámite aquellas solicitudes cuya inadmisibilidad se deba a un motivo insubsanable.

2. A estas ayudas les será de aplicación un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva por convocatoria abierta recogido en el Capítulo II, del Título I del Decreto 21/2008 de 5 de febrero de la Ley de hacienda de Castilla la Mancha modificado por el Decreto 49/2018. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva, el procedimiento en el que la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas en base a la puntuación obtenida, según los criterios de valoración que se establecen en la línea de ayuda correspondiente, adjudicando las ayudas a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración, estableciéndose un umbral mínimo para la selección de proyectos, en atención a lo dispuesto en el art.23.1.a del Decreto 21/2008/ de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha en materia de subvenciones.

3. El Grupo valorará los proyectos presentados asignando una puntuación según los criterios de selección aprobados por el mismo y recogidos en el procedimiento de gestión. Estos criterios se relacionan en el anexo I de esta convocatoria y se dividen en sectoriales y transversales. Sólo se aplicarán los criterios transversales si el proyecto cumple previamente alguno de los criterios sectoriales, siendo automáticamente desestimado en caso contrario.

La puntuación asignada a cada proyecto determinará:

a) Si los proyectos son susceptibles de ser auxiliados. No recibirán ayuda los proyectos que no alcancen un mínimo de 78 puntos, los cuales serán denegados por no alcanzar la puntuación mínima. Multiplicarán su puntuación por 2 los proyectos realizados en municipios de menos de 10.000 habitantes, en cumplimiento del apartado c) del artículo 34 de la Orden 51/2023 de 17 de marzo.

b) La prelación de los proyectos a los que se les asignará la ayuda. Si agotado el presupuesto quedasen solicitudes pendientes, éstas serán denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

En ese caso, si alguno o algunos de los beneficiarios no aceptase o aceptasen la ayuda concedida, el GDR podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes según el orden de prelación establecido, siempre y cuando el crédito liberado alcanzase para atender al menos una de las solicitudes denegadas, en cuyo caso, la resolución favorable revocaría automáticamente la desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria. En este caso, la Junta Directiva podrá delegar la facultad de resolución en la Presidencia.

Si no se alcanzase el total presupuestado, la cantidad restante se incorporará a la siguiente convocatoria.

**Versión 1 – 2025.06**





SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
05/11/2025

12



En caso de empate tendrán prioridad los proyectos desarrollados en los municipios menos poblados; si el empate persistiera la prelación la determinará el orden de entrada en el registro de la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.

4. Para la aplicación del artículo 22 de la ley 2/2021, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, a la puntuación obtenida se le aplicará un incremento porcentual con los siguientes porcentajes y tramos:

- a) Un incremento del 20 por ciento en la puntuación para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación. A saber: Calzada de Calatrava y Moral de Calatrava.
- b) Un incremento del 30 por ciento en la puntuación para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación. A saber: Aldea del Rey, Ballesteros de Calatrava, Cañada de Calatrava, Caracuel de Calatrava, Corral de Calatrava, Granátula de Calatrava, Los Pozuelos de Calatrava, Valenzuela de Calatrava, Villanueva de San Carlos y Villar del Pozo.

5. Con objeto de asegurar el máximo aprovechamiento de los fondos, el contrato a firmar con los beneficiarios de la ayuda incluirá la siguiente condición particular: "*La ejecución del proyecto se iniciará en los tres meses posteriores a la firma de este contrato. De lo contrario, se entiende que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, lo que conllevará la rescisión del contrato y resolución de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda*".

#### **ARTÍCULO 13º. Importe máximo e intensidad de las ayudas. Porcentaje de ayuda.**

1. La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 euros, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la presente convocatoria.

2. La Intensidad de la ayuda no podrá superar los siguientes porcentajes de la inversión considerada como elegible:

- a) proyectos desarrollados en zonas periurbanas o intermedias agrícolas (45%). A saber, Almagro, Bolaños de Calatrava, Carrión de Calatrava, Miguelturra, Pozuelo de Calatrava y Torralba de Calatrava.
- b) proyectos desarrollados en zonas de intensa despoblación (65%). A saber, Aldea del Rey, Ballesteros de Calatrava, Calzada de Calatrava, Cañada de Calatrava, Caracuel de Calatrava, Corral de Calatrava, Granátula de Calatrava, Los Pozuelos de Calatrava, Moral de Calatrava, Valenzuela de Calatrava, Villanueva de San Carlos y Villar del Pozo.

3. El porcentaje de ayuda será del el siguiente para todos aquellos proyectos que superen la puntuación mínima:

- a) 45% para proyectos desarrollados en zonas periurbanas o intermedias agrícolas.
- b) 65% para proyectos desarrollados en zonas de intensa despoblación.

**Versión 1 – 2025.06**



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA

Código Seguro de Verificación: NRAA AAFL 4R7M AHHR CNFE

**02 CONVOCATORIA 3-2025 INVERSIÓN corregida**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://adcalatrava.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 20



SELLO

**Artículo 14º. Incompatibilidad de determinadas ayudas.**

1. Las operaciones que reciban ayudas reguladas en la presente orden no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, excepto si la ayuda complementaria se destina exclusivamente a sufragar los gastos financieros correspondientes a un préstamo del que se beneficie la operación.

2. Necesitarán de la compatibilidad expresa de los órganos de gobierno de la Asociación para ser beneficiarios de ayudas directamente o por representación o participación de una persona jurídica:

- Los trabajadores contratados por la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava.
- Los familiares en primer grado civil por consanguinidad o afinidad de los trabajadores contratados por la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava.

3. Los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea estarán sujetos a lo dispuesto en el art.23 de la ley 4/2004 de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y el Desarrollo Rural en Castilla la Mancha.

**ARTÍCULO 15º. Penalizaciones y reintegros.**

1. A las ayudas reguladas en esta sección les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

2. Corresponderá iniciar el procedimiento de reintegro a la Consejería y tendrá la obligación de reintegrar la persona beneficiaria de la ayuda. En todos los casos en que sea pertinente el reintegro de las ayudas, se acordará en la resolución de reintegro la recuperación de los pagos indebidos por parte de la persona beneficiaria, quien queda en deuda con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha hasta la recuperación por la misma de dichos importes.

3. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

4. Las penalizaciones en fase de certificación serán conforme lo dispuesto en el capítulo 4 de Módulo III del Manual de procedimiento.

**ARTÍCULO 17º. Presentación de solicitudes y ámbito temporal.**

1. La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava y en los tablones de anuncios de la Asociación. También será remitida para su difusión, a los ayuntamientos pertenecientes a la misma, a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava y a las entidades asociadas al Grupo de Acción Local. Así mismo y en cumplimiento del principio de publicidad, la presente convocatoria se remitirá a la JCCM.

**Versión 1 – 2025.06**



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
05/11/2025

14



2. Las solicitudes —acompañadas de la documentación correspondiente según cada caso reseñada en el Anexo II— se presentarán en la sede electrónica de la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava en modelo normalizado, cumplimentando los formularios - anexos correspondientes

3. No se admitirán solicitudes que no estén cumplimentadas en todos sus apartados ni las que se hayan cumplimentado en mayúsculas o a mano.

— Plazo de presentación de solicitudes: Mínimo un mes desde su publicación. Desde el 20 de octubre de 2025 al 30 de enero de 2026, ambos inclusive.

— Plazo de resolución: Seis meses.

— Sentido del silencio: Desestimatorio.

La presentación de solicitudes de ayuda a la presente convocatoria supone la aceptación de lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, estando, para todo lo no contenido en ella, a lo dispuesto en la normativa de aplicación, manual de procedimiento y procedimiento de gestión.

**Versión 1 – 2025.06**



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE  
CALATRAVA

Código Seguro de Verificación: NRAA AAFL 4R7M AHHR CNFE

**02 CONVOCATORIA 3-2025 INVERSIÓN corregida**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://adcalatrava.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 20



SELLO

**ANEXO I****CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES****SECTORIALES**

<b>CRITERIOS SECTORIALES (No acumulables ni sumatorios entre sí) MÁX. 75 PUNTOS</b>		
<b>Aplicables sólo a proyectos que cumplen los requisitos de subvencionalidad y se adecúen a las prioridades de la EDLP.</b>		
<b>No acumulables ni sumatorios entre sí.</b>		
<b>802: Operaciones relacionadas con organizaciones de productores, mercados locales, cadenas de suministro cortas y regímenes de calidad, incluido el apoyo a la inversión, las actividades de comercialización u otras operaciones similares.</b>		
<b>I.</b> Inversiones destinadas a la adquisición de activos fijos —incluido las destinadas a mejoras en la comercialización— en empresas de transformación agroalimentaria o almacenaje y distribución de productos alimenticios existentes o de nueva creación.	<b>74</b>	
<b>II.</b> Inversiones empresariales en industrias agroalimentarias —existentes o de nueva creación— específicamente relacionadas con la fabricación de dulces tradicionales o artesanos.	<b>75</b>	
<b>III.</b> Inversiones destinadas a la creación de tiendas on-line de productos y servicios del ámbito del Campo de Calatrava o tiendas destinadas a la venta de productos locales con una clara orientación turística, incluida la creación de "Espacios Campo de Calatrava" de venta en tiendas o establecimientos existentes o nuevas.	<b>75</b>	
<b>IV.</b> Inversiones empresariales que promuevan los circuitos cortos de comercialización	<b>75</b>	
<b>V.</b> Inversiones empresariales promovidas por personas / empresas beneficiarias de ayudas al emprendimiento convocadas por el GDR.	<b>75</b>	
<b>803: Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen Biológico.</b>		
<b>I.</b> Inversiones destinadas a la creación de empresas dedicadas a la fabricación de elementos para renovables o ampliación y mejora de las existentes, incluida la diversificación hacia esa actividad.	<b>75</b>	
<b>II.</b> Inversiones destinadas a la instalación de elementos para el autoconsumo energético en empresas existentes de cualquier sector.	<b>75</b>	
<b>804: Operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales.</b>		
<b>I.</b> Inversiones destinadas a lograr el ahorro y la eficiencia energética, disminución de la huella de carbono, abandono de combustibles fósiles, adquisición de activos para la fabricación de biomasa, biocombustibles, etc. en empresas existentes o de nueva creación.	<b>75</b>	
<b>II.</b> Inversiones destinadas a la creación de puntos de recarga de acceso público para vehículos eléctricos en empresas nuevas o existentes.	<b>75</b>	
<b>806: Operaciones de apoyo a empresas rurales distintas de las industrias agroalimentarias.</b>		
<b>I.</b> Inversiones para la creación de alojamientos turísticos —excluidos, apartamentos turísticos, viviendas vacacionales o viviendas de uso turístico— en municipios de intensa despoblación.	<b>74</b>	
<b>II.</b> Inversiones para la nueva creación o mejora de restaurantes, bares, cafeterías o salones de comidas y para la mejora de alojamientos rurales existentes —excluidos apartamentos turísticos, viviendas vacacionales o viviendas de uso turístico—.	<b>74</b>	
<b>III.</b> Inversiones para la nueva creación o mejora —ampliación o modernización— de empresas de servicios turísticos complementarios, incluidas agencias de viajes, distintas del alojamiento y la restauración.	<b>74</b>	
<b>IV.</b> Inversiones destinadas a la adquisición de activos fijos en empresas dedicadas a la producción, gestión, difusión y promoción cultural y de espectáculos existentes o de nueva creación.	<b>75</b>	

Versión 1 – 2025.06





SELLO



<b>V.</b>	Inversiones destinadas a la adquisición de activos fijos en empresas artesanales existentes o de nueva creación.	<b>75</b>
<b>VI.</b>	Inversiones destinadas a la creación y/o mejora de pequeños comercios de proximidad en barrios y municipios del Campo de Calatrava.	<b>75</b>
<b>VII.</b>	Proyectos de inversión empresarial — nueva creación o adquisición de activos en empresas existentes — destinados a la producción industrial de elementos de alto valor añadido o a la adquisición de maquinaria — incluidos equipos informáticos — especializada para la mejora de los procesos productivos.	<b>75</b>
<b>VIII.</b>	Inversiones destinadas a la creación o mejora de empresas dedicadas a la producción de software, apps, videojuegos y / o similares.	<b>75</b>
<b>IX.</b>	Inversiones destinadas a la creación o mejora de empresas relacionadas con la prestación de servicios básicos y de proximidad a la comunidad en municipios menores de 10.000 habitantes.	<b>75</b>
<b>X.</b>	Inversiones empresariales promovidas por personas / empresas beneficiarias de ayudas al emprendimiento convocadas por el GDR.	<b>75</b>

**CRITERIOS TRANSVERSALES**

<b>CRITERIOS TRANSVERSALES (Acumulables y sumatorios entre sí) Máx. 25 PUNTOS</b> (No aplicable si no se cumple uno de los criterios sectoriales)		
<b>LOCALIDAD DE DESARROLLO DEL PROYECTO (Excluyente - Máx. 4)</b>		
<b>I.</b>	Municipios de hasta 1.000 habitantes y núcleos secundarios de municipios de más de 1.000 habitantes —Ballesteros de Calatrava, Cañada de Calatrava, Caracuel de Calatrava, Granátula de Calatrava, Los Pozuelos de Calatrava, Valenzuela de Calatrava, Villanueva de San Carlos y Villar del Pozo— y núcleos secundarios de municipios de más de 1.000 habitantes —Huertezuelas, Mirones, Peralvillo, Belvís y La Alameda—.	<b>4</b>
<b>II.</b>	Municipios de entre 1.001 y 5.000 habitantes —Aldea del Rey, Calzada de Calatrava, Carrión de Calatrava, Corral de Calatrava, Pozuelo de Calatrava y Torralba de Calatrava —.	<b>3</b>
<b>III.</b>	Municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes —Almagro y Moral de Calatrava—.	<b>2</b>
<b>IV.</b>	Municipios de más de 10.000 habitantes —Bolaños de Calatrava y Miguelturra—.	<b>1</b>
<b>PROCEDENCIA DEL PROMOTOR (Máx. 1)</b>		
<b>I.</b>	Personas físicas empadronadas en algún municipio del ámbito de intervención de la Asociación o jurídicas con su domicilio social y en alguno de ellos.	<b>1</b>
<b>EMPLEO (Excluyente - Máx. 3)</b>		
<b>I.</b>	Mantiene empleo (no varía el nivel de empleo o aumenta el existente con contratos de las series 200, 300, 400 y 500 de fecha posterior a la solicitud).	<b>1</b>
<b>II.</b>	Crea empleo (Sólo se considerará acreditado este criterio si se aportan uno o más contratos de la serie 100 de fecha posterior a la solicitud).	<b>3</b>
<b>TIPO DE PROMOTOR (Excluyente - Máx. 2)</b>		
<b>I.</b>	Hombre —0 personas jurídicas con un porcentaje de representación de mujeres inferior al 50%—.	<b>1</b>
<b>II.</b>	Mujer —Según lo dispuesto en el art. 11 del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla – La Mancha—.	<b>2</b>
<b>CIRCUNSTANCIAS SOCIALES DEL PROMOTOR (Sumatorio - Máx. 6)</b>		
<b>I.</b>	Hasta 40 años —0 personas jurídicas con al menos un porcentaje de representación del 40%—.	<b>2</b>
<b>II.</b>	Discapacitados (Mínimo 33%) —0 personas jurídicas con al menos un porcentaje de representación del 40%—.	<b>2</b>
<b>III.</b>	Parado larga duración (+ de un año) —Sólo aplicable a personas físicas—.	<b>2</b>

**Versión 1 – 2025.06**



SELLO



<b>IV.</b>	Parado de 45 años en adelante —Sólo aplicable a personas físicas—.	<b>2</b>
<b>RESPONSABILIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL (Sumatorio - Máx. 4)</b>		
<b>I.</b>	Incorporan a la plantilla al menos a una mujer.	<b>1</b>
<b>II.</b>	Incorporan a la plantilla al menos a UNA persona perteneciente a los siguientes colectivos: jóvenes (-de 40 años), parados de larga duración (+ de 1 año) mayores de 45 años en desempleo, personas con discapacidad, (mínimo 33%), inmigrantes.	<b>1</b>
<b>III.</b>	La empresa posee un plan de igualdad empresarial o se compromete a presentarlo.	<b>1</b>
<b>IV.</b>	La empresa ha establecido un plan de conciliación familiar o se compromete a implementarlo.	<b>1</b>
<b>PARQUE CULTURAL – CALATRAVA CALIDAD (Sumatorio - Máx. 2)</b>		
<b>I.</b>	El promotor se compromete a incorporar la empresa a estrategias de promoción comarcales y la estrategia Calatrava Calidad firmando el compromiso previo.	<b>1</b>
<b>II.</b>	El promotor se compromete a incorporar la empresa a las figuras de calidad diferenciada existentes en la comarca del Campo de Calatrava.	<b>1</b>
<b>FACTOR DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Sumatorios - Máx. 3)</b>		
<b>I.</b>	Proyectos con incidencia en la preservación de la biodiversidad natural o cultural y la conservación del paisaje natural — incluidas flora y fauna— o cultural o del patrimonio histórico.	<b>1</b>
<b>II.</b>	Proyectos con incidencia en el ahorro y/o mejora en la gestión de recursos hídricos o mejora de la calidad del agua.	<b>1</b>
<b>III.</b>	Proyectos desarrollados en municipios afectados por la red NATURA 2000 —Aldea del Rey, Almagro, Ballesteros de Calatrava, Calzada de Calatrava, Caracuel de Calatrava, Corral de Calatrava, Granátula de Calatrava, Miguelturra, Moral de Calatrava, Pozuelo de Calatrava, Los Pozuelos de Calatrava, Torralba de Calatrava, Villanueva de San Carlos y Villar del Pozo—.	<b>1</b>

Versión 1 – 2025.06



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA

Código Seguro de Verificación: NRAA AAFL 4R7M AHHR CNFE

**02 CONVOCATORIA 3-2025 INVERSIÓN corregida**



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
05/11/2025

18



## ANEXO II

### CRITERIOS DE BAREMACIÓN

<b>CRITERIOS DE BAREMACIÓN EN FUNCIÓN DE LAS TIPOLOGÍAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 2/2021, DE 7 DE MAYO, DE MEDIDAS ECONÓMICAS, SOCIALES Y TRIBUTARIAS FRENTA A LA DESPOBLACIÓN Y PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN CASTILLA - LA MANCHA</b>		
<b>PROYECTOS DESARROLLADOS EN ZONAS PERIURBANAS O INTERMEDIAS AGRÍCOLAS (45%)</b>		
I.	Almagro, Bolaños de Calatrava, Carrión de Calatrava, Miguelturra, Pozuelo de Calatrava y Torralba de Calatrava	<b>45%</b>
<b>PROYECTOS DESARROLLADOS EN ZONAS DE INTENSA DESPOBLACIÓN (65%)</b>		
I.	Aldea del Rey, Ballesteros de Calatrava, Calzada de Calatrava, Cañada de Calatrava, Caracuel de Calatrava, Corral de Calatrava, Granátula de Calatrava, Los Pozuelos de Calatrava, Moral de Calatrava, Valenzuela de Calatrava, Villanueva de San Carlos y Villar del Pozo.	<b>65%</b>

Versión 1 – 2025.06



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA

Código Seguro de Verificación: NRAA AAFL 4R7M AHHR CNFE

**02 CONVOCATORIA 3-2025 INVERSIÓN corregida**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://adcalatrava.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 20



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
05/11/2025

19



### ANEXO III

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Anexo 1 – Solicitud de ayuda.  
 CIF de la Entidad – DNI y Volante de empadronamiento si es persona física.  
 Escrituras de constitución y posteriores modificaciones.  
 Acreditación del 51% de sus miembros (Discapacitados, jóvenes o mujeres) si no viene en las escrituras.  
 DNI del representante de la entidad y Acreditación de la representación que ostenta.  
 Anexo L1305 I – Autorización para recabar datos fiscales – Conocimiento LPD.  
 Certificado de estar al corriente de pago con la AEAT / Aplazamiento de deuda.  
 Certificado de estar al corriente de pago con la JCCM / Aplazamiento de deuda.  
 Certificado de estar al corriente de pago con la TGSS / Aplazamiento de deuda.  
 Certificado de situación censal en la AEAT – Declaración de entidad de interés social.  
 Anexo L1305 II – Declaración de cumplir la Ley de Prevención de riesgos laborales.  
 Anexo L1305 III – Memoria detallada de las actuaciones.  
 Memoria técnica en su caso.  
 Proyecto de obra en su caso.  
 Nota simple actualizada de los inmuebles afectados por el proyecto. En caso de no propiedad contrato de alquiler, cesión, etc.  
 Licencia de obra o instalación<sup>5</sup>. Copia de la solicitud de licencia de apertura.  
 Tres presupuestos de cada una de las adquisiciones a realizar, de proveedores reales e independientes entre sí y del promotor. Comparables entre sí. Fechados. Indicando que se trata de un presupuesto.  
 Anexo L1305 VIII – Declaración de que la empresa no se encuentra en crisis.  
 Anexo L1305 IX – Compromiso de creación o consolidación de empleo  
 Anexo L1305 IV – Compromisos derivados de la normativa.  
 Anexo 3 – Acreditación de micro o pequeña empresa; se acompañará del modelo 200 del último ejercicio, informe de vida laboral del código o códigos de cuenta de cotización, Informe trabajadores en alta a fecha de la solicitud<sup>6</sup> (ITA) y del informe de plantilla media de trabajadores en alta desde el día de la solicitud, un año hacia atrás<sup>7</sup>. En el caso de personas físicas, modelo TA.0521 de la Seguridad Social: alta de autónomo.  
 Anexo 44 – Relación detallada de otros ingresos y subvenciones.  
 Anexo 57 – Relación de ofertas solicitadas y elegidas.  
 Anexo L1305 XI - Declaración de disponibilidad de financiación de al menos el 25% de la inversión.  
 Anexo L1305 VII – Ficha de tercero sellada por el banco.  
 Anexo L1305 V – Cumplir los requisitos del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.  
 Anexo L1305 VI – Declaración ambiental.  
 Anexo L1305 X – Declaración de disponibilidad de financiación.  
 Otros cuantos documentos estime necesarios para la mejor acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso a la ayuda o criterios de selección de operaciones.

<sup>5</sup> Si en el momento de la solicitud no se posee la licencia, se aportará copia de haberla solicitado, pero deberá presentarse una vez se reciba la resolución provisional y en todo caso antes de la resolución definitiva.

<sup>6</sup> Junto al informe se aportará relación de los trabajadores indicando edad y sexo.

<sup>7</sup> En el caso de empresas vinculadas o asociadas se aportará estos documentos de todas las mercantiles que tengan relación.

**Versión 1 – 2025.06**



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA

Código Seguro de Verificación: NRAA AAFL 4R7M AHHR CNFE

**02 CONVOCATORIA 3-2025 INVERSIÓN corregida**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://adcalatrava.sedipualba.es/>



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
05/11/2025

20

**ANEXO IV****PRIORIZACION SEGÚN EL ESTATUTO DE LAS MUJERES RURALES**

PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR		
Forma jurídica solicitante		Prioriza el EMMRR
PERSONA FÍSICA	HOMBRE	NO
	MUJER	SÍ
TITULARIDAD COMPARTIDA		SÍ
COOPERATIVA	Con Plan de Igualdad	SÍ
	% mujeres en Consejo rector $\geq$ % mujeres en base social	SÍ
	Caso distinto a los anteriores	NO
ENTIDAD NO COOPERATIVA	Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social	SÍ
	Si hay participaciones sociales, están en <50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social	NO

**Versión 1 – 2025.06**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE  
CALATRAVA

Código Seguro de Verificación: NRAA AAFL 4R7M AHHR CNFE

**02 CONVOCATORIA 3-2025 INVERSIÓN corregida**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://adcalatrava.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 20